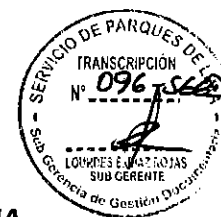




RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 046/2022/SG

Lima, 19 ABR 2022

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**



VISTO: El Informe N° D000220-2022-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 11 de abril de 2022, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y el Informe N° D00022-2022-SERPAR-LIMA-GAF, de fecha 19 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, establece que SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, mediante Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada con fecha 02 de mayo de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, asimismo, el artículo 3° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM (en adelante Lineamientos), establece definiciones de aplicación en la negociación colectiva en el Sector Público, dentro de las cuales se define a la Representación Empleadora del siguiente modo: *"Es aquella conformada por los representantes designados por la Presidencia del Consejo de Ministros, en la negociación centralizada, y por las entidades empleadoras del Sector Público, en la negociación descentralizada"*;

Que, dentro de ese contexto, en los literales a) y b) del artículo 8° de la Ley N° 31188, en concordancia con el numeral 12.1 del artículo 12° de los Lineamientos, se establece que los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14) personas y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora, la cantidad de funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe deberá ser igual al de la representación de la parte sindical. Asimismo, el numeral 12.2 del artículo 12° de los Lineamientos, precisa que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, adicionalmente a lo señalado en los párrafos precedentes, el numeral 16.2 del artículo 16° de los Lineamientos, estipula que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas precisando, en el numeral 16.3 del





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



citado artículo, que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, de otro lado, el artículo 12° de la Ley N° 31188, establece que el inicio del procedimiento de negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo;

Que, en atención a ello, a través del Informe N° D000168-2022-SERPAR-LIMA-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos pone de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, que el "Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitana – SUTSERP", del régimen laboral regulado por el D.L. 728, ha presentado el proyecto de Convenio Colectivo 2022, aprobado en la Asamblea General de la citada organización sindical, a fin que se corra traslado a la Secretaria General de SERPAR LIMA. Cabe precisar, que mediante Carta s/n, de fecha 24 de enero de 2022 (Exp. 328-2022), el mencionado Sindicato remite la nómina de integrantes de la Comisión Negociadora elegidos, la cual está conformada por cuatro (4) miembros titulares con la respectiva Constancia de Inscripción Automática del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP);

Que, en ese contexto, la Subgerencia de Recursos Humanos concluye que, habiendo verificado el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la negociación colectiva citadas en los considerandos precedentes, corresponde que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo mediante el cual conforme y designe a los representantes del Servicio de Parques de Lima ante la Comisión Negociadora citada, en igual número al de la representación de la parte sindical; asimismo, se designe al Presidente y al Secretario Técnico de dicha representación;

Que, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, y conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1955, y con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Representación Empleadora del Servicio de Parques de Lima para la negociación colectiva con el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitana – SUTSERP, para el periodo 2022, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

- El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien la presidirá;
- El Gerente de Administración y Finanzas, miembro;
- El Gerente de Asesoría Jurídica, miembro, y;
- El Subgerente de Recursos Humanos, miembro.

La Secretaría Técnica está a cargo de la Subgerencia de Recursos Humanos, la cual brinda el apoyo técnico y administrativo necesario para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto.





Representantes de la Organización Sindical – SUTSERP del D.L N° 728:

- El señor Walter Quispe Pariona, Secretario General;
- El señor Alberto Bejarano Tapia, Sub Secretario General
- El señor Eduardo Valverde Ascencio, Secretario de Organización
- El señor Ramón Rommel Vildoso Reyes, Secretario de Defensa


ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, a los representantes del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA que conformaran la Comisión Negociadora, designados en el artículo precedente de la presente resolución; y en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en el procedimiento de negociación colectiva derivada del proyecto de convenio colectivo presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitana – SUTSERP, conforme lo establece en el literal a), numeral 13.2, del artículo 13 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, así como en todos los actos derivados de la negociación colectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los servidores que forman parte de la Comisión Negociadora y al Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitana – SUTSERP, pertenecientes al régimen laboral regulado por el D.L. N° 728 y a la Subgerencia de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

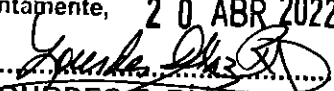
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la presente Resolución se publique en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




Cecilia Mónica Espiche Elías
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 096-5662 para conocimiento y fines cumpla con Transcribir:..... Atentamente, 20 ABR 2022  LOURDES E. DIAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria
